

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.505.

GOBIERNO CIVIL

Seccion Agronómica.

CIRCULAR

El Ingeniero Jefe de la Seccion Agronómica de esta provincia me participa que con fecha 27 de Junio último remitió á todos los Alcaldes unos estados impresos para que dichas autoridades locales consignaran la extension superficial que de cada semilla hubiera cultivada en sus respectivos términos municipales y la produccion probable en fanegas por hectárea, encareciéndoles se les devolvieran cumplimentados para el 20 del actual.

En la comunicacion aconsejaba que los datos que se consignasen fuera lo más exactamente posible próximos á la realidad; y como sean bastantes los Alcaldes que hasta la fecha no han cumplido el servicio, me hace presumir que no se dan cuenta de la importancia del mismo, pues deberían comprender perfectamente que las buenas estadísticas son la base del buen régimen admi-

nistrativo de todos los países en la cuestion de abastos y que todos ellos procuran, con envidiable exactitud, conocer lo antes posible, á fin de prevenirse para que no falte ningún artículo de primera necesidad en su nacion, ó buscar salida al sobrante.

Por lo tanto, y ya que me vea precisado á recordar á dichas autoridades locales la conveniencia del envío inmediato del mencionado estado, les recomiendo pongan especial cuidado en que las cifras que estampen sean las más próximas á la realidad, por la importancia enumerada, apartando toda idea errónea que se observa en los ya recibidos, de ocultar la verdad; unos, en las superficies, y otros, en la produccion probable por hectárea; consignando producciones tan ridículas como son las de cuatro fanegas de trigo por hectárea; y que si ésto fuera cierto necesitaríamos importar más del cuádruple del trigo que se recolectara para dejar cubierto el consumo nacional.

En atencion á lo expuesto creo cumplirán fielmente el importantísimo servicio que se les interesa evitándome emplear el enojoso medio coercitivo á fin de conseguir que se reúnan los datos apetecidos, que los pueblos rurales debieran ser los más interesados en allegar; pero si las razones aducidas no son suficientes para llevar á su ánimo el cumplimiento del deber, aunque me sea sensible, me obliga á usar de los medios que me confiere el artículo 184 de la vigente ley Municipal con que conmino á los Alcaldes, incluyendo en la misma cenmiacion también á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos y que les impondré á los que para

el 28 del actual no hayan devuelto el repetido estado.

Valladolid, 20 de Julio de 1922.

El Gobernador,

Javier Ramirez Orue.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.483.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919 á 1920, así del presupuesto ordinario como del especial de Saneamiento de la poblacion, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por el término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, no siendo admitida ninguna que se presente una vez transcurrido el plazo indicado.

Valladolid, 17 de Julio de 1922.
—El Alcalde, Antonio Martinez Cabezas.

Núm. 2.405.

Aldea de San Miguel.

Para que la Comision y Junta general puedan proceder á la estimacion de las utilidades, como base para la formacion del repartimiento establecido por la legislación vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales la obligacion en que se hallan de presentar, dentro del plazo de ocho días, las relaciones juradas de

sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de las utilidades respectivas y correspondiente ultimacion.

Aldea de San Miguel, 16 de Julio de 1922 —El Alcalde, Lope Ruano.

Núm. 2.458.

Cabezón.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1922 á 1923, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á los efectos del art. 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cabezón, á 19 de Julio de 1922.
El Alcalde, Teodoro Revilla.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Castrillo-Tejeriego

Núm. 2.489.

La Pedraja de Portillo.

Don Jonás Mendez Bueno, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades formado para el corriente año, tendrá lugar, la del primero y segundo trimestre, los días uno y dos del próximo mes de Agosto, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, por el recaudador de este municipio.

En su consecuencia se invita á los individuos comprendidos en dicho repartimiento á que hagan efectivas sus cuotas en el plazo señalado, pues de lo contrario incurrirán en el recargo que determina la Instrucción de apremios para los morosos.

Al mismo tiempo se hace saber que del 26 al 31 de dicho mes pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargos, en la oficina recaudatoria, situada en Iscar.

La Pedraja de Portillo, 18 de Julio de 1922.—El Alcalde, Jonás Mendez.

Núm. 2.483.

San Martín de Valvení.

Don Vicente Ortega Coloma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio 1922 á 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 3 y 4 del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, ó sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita á los mismos, por medio del presente edicto, á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, si-

tuado en Valladolid, Angustias, 3. San Martín de Valvení, 21 de Julio de 1922.—El Alcalde, Vicente Ortega.—El Recaudador, Jesús Moneo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia ó Instrucción.**

Núm. 2.482.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Niceto Valverde Herrero, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito de la Audiencia.

Por el presente edicto, se anuncia el fallecimiento intestado de don Félix Arroyes Martín, de setenta y siete años, viudo, hijo de don Policarpo y doña Eduviges, natural y vecino que fué de esta Ciudad, en la que falleció el día ocho de Abril último, y cuya herencia reclama don Emilio del Río Arroyes, sobrino del don Félix.

En su virtud, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el don Emilio á la herencia del don Félix, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente hábil á la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de Julio de 1922.—Niceto Valverde.—El Secretario, Emilio Frias.

104

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.485.

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de la villa de Peñafiel, por tiempo indeterminado y precio de mil cincuenta pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población y pueblos de la demarcación á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase once, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Peñafiel, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de D. Juan Manuel, número siete, de dicha localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Peñafiel, á veinte de Julio de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A., Comandante segundo Jefe, Ulpiano Blanco Dominguez.

Núm. 2.499.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 4 de Agosto de 1922, á las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases. (Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso).

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno, en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, y asimismo exhibirán los documentos justificativos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación á los

asalariados que tengan á su servicio con derecho al retiro obrero. (Real orden 10 de Diciembre de 1921 «Diario oficial» número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, 19 de Julio de 1922.—Fernando Pastrana.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos á que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de.... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19... (Firma del proponente.)